REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 17
21 de junio de 1995

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se crea "EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE", orienta su conceptualización de las mismas a través de la creación de un ente municipal de conformidad con los acuerdos que para tal fin expresa los conceptos conceptuales.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo expresado anteriormente para el fomento del deporte, la recreación, el tiempo libre y la educación física se requiere la creación de un ente municipal encargado de definir y administrar los asuntos pertenecientes con estos sectores sociales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NOMBRE: Créase el establecimiento público del orden municipal que se denominara "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE"

ARTICULO 2o. PERSONERIA JURIDICA: El establecimiento público creado mediante el presente acuerdo se constituye como Persona Jurídica de derecho Publico con autonomía Administrativa, patrimonio propio y término indefinido.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá su domicilio en el municipio de Candelaria Valle para todos los efectos inherentes.

ARTICULO 4o. DURACION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO 5o. DE LA NATURALEZA: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá como actividad general el apoyo a todas las manifestaciones de la cultura a la recreación física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, fomentando los procesos de formación deportiva, competencia deportiva, recreación, capacitación, dotación y mantenimiento de escenarios deportivos, recreativos y culturales que hacen parte del proceso igualmente promoverá y coordinará todo el estudio del deporte con el fin de crear un ambiente propicio, recreativo y atractivo para la comunidad y en especial para la niñez y la juventud, buscando una buena utilización del tiempo libre en las diferentes y variadas manifestaciones de la cultura, el deporte y la recreación de todos los habitantes de Candelaria, Valle.

Proyecto de Acuerdo No 17 del 21 de Junio de 1995

ARTICULO 3o. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Coordinar y promover la ejecución de programas en educación física, deporte y recreación, para la comunidad en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción

2. Ejecutar programas de educación física, deporte y recreación con participación comunitaria, aplicando principios de universalidad, integración funcional, democratización y ética deportiva con participación interinstitucional y recursos específicos.

3. Acordar conjuntamente con la Secretaría de Educación, los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación, concurriendo financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como: capacitación, centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares juegos intercolegiados y juegos nacionales.

4. Fomentar la participación de las personas con limitaciones físicas sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre y educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones respectivas que los agrupen.

5. Incluir facilidades físicas en los escenarios deportivos y recreativos para los niños, personas de la tercera edad y discapacitados.

6. Celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y Corporaciones o Fundaciones privadas para desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

7. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, popularización, desarrollo y práctica de la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del Sistema Nacional del Deporte.

8. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, popularización, desarrollo y práctica del deporte la recreación o aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento de tal forma que aseguren la vigencia de los principios de participación y veeduría ciudadana.

9. Desarrollar programas continuados de capacitación dirigidos a mejorar la calidad formativa pedagógica, científica y técnica de entrenadores, jueces docentes, médicos y paramédicos y demás personal y profesionales relacionados con las actividades deportivas, recreativas

10. Desarrollar acciones y políticas que permitan elevar la categoría del deportista a fin que este logre ocupar el puesto de preponderancia que le corresponde en la sociedad, como ocurre en los países más desarrollados

ARTICULO 4o. DESARROLLO DEL OBJETIVO: en desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

a) Contratar los servicios profesionales de las firmas o personas especializadas

Folios del Acuerdo No. 11 del 21 de junio de 1995

b) Recibir como prestataria dinero en mutuo, con o sin intereses, con garantías reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias o de cambio

c) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, que requiera para su objeto social y darlos en garantía, hipoteca o prenda, arrendarlos o enajenarlos.

d) Girar, aceptar, adquirir, pagar, negociar instrumentos negociables o intercambiarlos otros objetos de comercio.

e) Fundar y sostener bares, salones de juego y dependencias, polideportivos construir coliseos y otras edificaciones necesarias para cumplir el objeto social.

f) Celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 8o. FUNCIONES: Ley 181/95.

a) Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que exige la presente ley.

b) Programar la distribución de los recursos en su respectiva jurisdicción.

c) Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

d) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y las demás normas que lo regulen.

e) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

ARTICULO 9o. PATRIMONIO: El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, Valle, está constituido por:

a) La totalidad de los escenarios deportivos que en el territorio de Candelaria, Valle, posee el Instituto Municipal de Deportes.

b) La totalidad de los escenarios, parques de recreación pasiva o activa de uso público que en la actualidad posee el municipio de Candelaria, y sus entidades.

c) Las áreas que en desarrollo del Artículo 3 numeral 1º de la Ley 181 de 1995 deben ser cedidas al Municipio de Candelaria para cubrir las necesidades recreativas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

d) Los bienes muebles que a cualquier título ingresen en desarrollo de la vida administrativa.

Decreto de Acuerdo No. 17 de 11 de junio de 1997

e) Las demás que se generen a su favor, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos.

ARTICULO 19. RENTAS: Las rentas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria Valle, está constituido por.

a) Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.

b) Los recursos que de conformidad con la Ley 6a. de 1992 constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

c) Los recursos que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación.

d) Los de la Ley 181/95 o los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo a fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional.

e) El impuesto a los espectáculos públicos a que se refiere la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971 que será el 10% de la correspondiente cuando el espectáculo público.

f) Los recursos que recaude por concepto de los referentes derechos y tasas que puedan percibir.

g) Los recursos provenientes del crédito.

h) Los dineros que recauden por prestación de servicios.

i) Las donaciones herencias o legados y demás que reciba de entidades públicas o privadas.

j) El producto y rendimiento de su patrimonio o de la explotación de sus bienes.

k) Cualquier partida presupuestal que se destine para él en los presupuestos nacional departamental o municipal.

l) Los recursos obtenidos por la explotación de sus bienes que destinados al aporte le sean entregados por el municipio para su administración.

m) Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO: Los recursos a que se refiere el presente artículo serán destinados conforme a las disposiciones legales que los rigen.

ARTICULO 11 ORGANOS DE LA ENTIDAD: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, estará por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:

a) La Junta Directiva que será el máximo organismo de dirección de la entidad

b) El gerente quien será el ejecutor de las políticas del Instituto

Relativo al acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1997

ARTICULO 12. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación estará integrada de la siguiente forma:

a) Alcalde Municipal o su delegado.
b) Un representante del sector educativo municipal.
c) Un representante de los clubes o comités deportivos municipales.
d) Un representante de organizaciones campesinas o veredales deportivas.
e) Un representante del ente deportivo departamental.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Formular y adoptar por iniciativa del Gerente del Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción, en concordancia con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

b) Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por el Gerente, encaminados a desarrollar los objetivos generales y específicos, así como la misión de la entidad y que tienda a fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito municipal.

c) Reglamentar por iniciativa del Gerente, el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo su responsabilidad.

d) Establecer por iniciativa del Gerente políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellas.

e) Por iniciativa del Gerente, dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.

f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto que le presente el Gerente.

g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, categorías de empleo, plazas y cargos, escalas de remuneración y régimen jurídico del personal a su servicio, previa justificación presentada por el Gerente.

h) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto, distintas a las del Gerente, quien tendrá igual asignación a la de un Secretario de Despacho.

i) Autorizar al Gerente dentro de los términos de la Ley 80 de 1994, el Código Fiscal Municipal y demás normas y disposiciones vigentes, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

j) Aprobar anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos.

k) Estudiar los balances e informes financieros.

l) Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto que no correspondan al Gerente, pues se entiende que éste es un órgano máximo de dirección.

[illegible]

[illegible] acuerdo No. 27 del [illegible] de 199[illegible]

ARTICULO 13. REUNIONES: El [illegible] Directiva [illegible] Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes. Extraordinariamente cada vez que su Presidente o el Gerente los convoque.

ARTICULO 14. QUORUM DELIBERATORIO y DECISORIO. El quorum para deliberar se conformará por simple mayoría esto es con la mitad más uno de los miembros, y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO UNO: El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO DOS: El Gerente designará a un empleado del Instituto para ejercer la secretaría de las reuniones quien será encargado de elaborar y recopilar las actas en un libro especial para tal efecto.

ARTICULO 15. COMISIONES: La Junta Directiva podrá nombrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio y asesoramiento en temas específicos.

ARTICULO 16. DENOMINACION DE LOS ACTOS: Los actos mediante los cuales se pronunciará la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y llevarán la firma del Presidente y el Secretario para su completa validez. Los actos del Gerente se llamarán RESOLUCIONES.

ARTICULO 17. PUBLICACION DE LOS ACTOS: Los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva se publicarán de igual manera que los actos administrativos del orden municipal.

ARTICULO 18. GERENTE: La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Gerente de libre nombramiento y remoción del Alcalde, quien desempeñará las funciones que determine la ley, los estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL GERENTE: Las funciones del Gerente son las siguientes:

a) Dirigir, organizar y conducir las actividades del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

b) Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionales de la entidad.

c) Ejercer la representación legal del Instituto.

d) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

e) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el informe anual de labores que contenga la rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente así como la ejecución presupuestal para el mismo periodo.

f) Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el control de los recursos y bienes

Relativo al Acuerdo No. 17 del 21 de mayo de 1997

a) Presentar a consideración de la Junta directiva los proyectos sobre reglamentación modificación de la estructura orgánica del Instituto y su planta de personal

b) Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.

c) Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social del Instituto de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

d) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuanto a la selección, clasificación, inducción y capacitación a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarrollo del Instituto.

e) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

f) Nombrar y remover libremente a los empleados del Instituto.

g) Otorgar las certificaciones a que haya lugar.

ARTICULO 21 DEL PRESUPUESTO: El presupuesto del Instituto, se sujetara en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Municipio, en su defecto a las normas orgánicas de presupuesto nacional y normas reglamentarias de la Contraloría del Municipio

ARTICULO 22 DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA: Para el cuidado, conservación y mantenimiento de las canchas y/o parques que el Instituto entregue en los barrios, se contará con la activa participación de la comunidad respectiva en coordinación con el Instituto.

ARTICULO 23 REGIMEN DE LA ORGANIZACION: Por ser el Instituto un establecimiento publico, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público, con excepción de la aplicación del derecho privado en ciertas actuaciones administrativas que la Ley permita.

ARTICULO 24 DEL CARÁCTER DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO: Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios en las areas del aseo, mantenimiento, construcción y vigilancia, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, tendrán calidad de trabajadores oficiales, sin embargo serán empleados públicos, el Gerente y demás funcionarios que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 25. COMITE PASOA: El Comité Pasoa se ejercera la Contratación Municipal de manera posterior y selectiva de acuerdo a las normas vigentes en cuantías vigentes

[illegible]
[illegible]
[illegible]
HONORABLE [illegible]

[illegible]

Por medio del Acuerdo No. [illegible] de [illegible] de 1995

ARTICULO [illegible]. INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES. Las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva son aquellas que estan establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTICULO 27. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARTHA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

CERTIFICACION:
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE.
HACE CONSTAR.

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos debates así:

PRIMER DEBATE: 2 de [illegible] de 1995
SEGUNDO DEBATE: [illegible] de [illegible] de 1995

Para constancia se firma.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARTHA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

Pasese al Despacho del Alcalde para su sanción a los [illegible] días del mes de junio de 1995.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARTHA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

Revisado el Acuerdo por el Despacho del Alcalde a los [illegible] días del mes de junio de 1995

[illegible]
Alcalde Municipal

[illegible]
[illegible]

Por lo consiguiente a la ley se sanciona y se obedezca el presente Acuerdo a los [illegible] días del mes de junio de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTIAGO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Relativo al Acuerdo No. 11 del 21 de junio de 1995

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario Gobierno Municipal

Dado en el Despacho de la Alcaldía a los 21 días del mes de junio de 1995.

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija en cartelera a los 21 días del mes de junio de 1995, por diez (10) días.

CARLOS RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se desfija a los 5 días del mes de julio de 1995.

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal